Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Carrera 50 Nº 12 Sur 149, Autopista Sur

Itagüí, Antioquia

Referencia: Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica radicado bajo el Nº 10569, cuyo objeto consiste en el suministro a granel de ron con 3 años de añejamiento y grado mínimo de 75% V/V.

Asunto: Pronunciamiento sobre la última comunicación remitida por el honorable apoderado de la UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2020.

Respetados señores:

En nuestra condición de participante (oferente) en el proceso de contratación citado en la referencia, con el respeto debido nos pronunciamos frente a la última comunicación emitida por el distinguido señor apoderado de la UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2020. Procedemos:

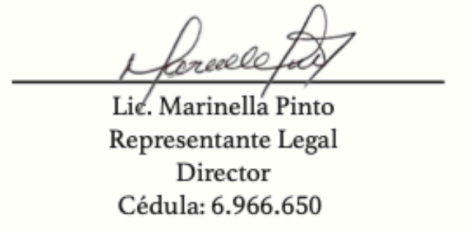
1. No ha sido, ni es, pretensión nuestra afectar la honorable reputación con que cuenta una de las empresas que hace parte de la citada unión temporal, así como uno de sus socios, por los días que corren.
2. Sin embargo, entendiendo lo que implicaría para la entidad contratante, el Departamento de Antioquia, así como para la FLA, y el país, que resulten ciertas las denominadas por el distinguido apoderado de la UT "infundadas" acusaciones que se vienen publicando en los medios de la República de Panamá, consideramos nuestro deber alertar a la entidad licitante para que analice la situación y tome las cautelas que considere procedentes.
3. En nuestra comunicación no nos arrogamos la facultad de juzgar a nadie, pero, cumpliendo un elemental deber de cualquier asociado en una comunidad civilizada, asumimos que es responsable poner en conocimiento la información que se tenga sobre posibles situaciones irregulares relacionadas con la sociedad VARELA HERMANOS S.A., que es uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2020, en tanto que, según se desprende de la comunicación del ilustre Abogado Estrada, se confirma que el señor expresidente de Panamá, el señor Juan Carlos Varela, es uno de los socios de tal compañía, quien se encuentra actualmente vinculado a investigaciones que adelanta el Ministerio Público de ese país, con base en acusaciones por hechos ilícitos formuladas por la Fiscalía, con medida vigente consistente en la restricción para salir del territorio de ese país, que no fue ordenada propiamente por causa de la pandemia que actualmente atraviesa el mundo.
4. Finalmente reiteramos que llama la atención que sean las empresas de la unión temporal que representa el distinguido Abogado Estrada las que en los últimos años han celebrado los contratos de suministro de ron a la FLA sin participar efectivamente en subasta alguna, siendo adjudicatarias directas, es decir, sin que finalmente se lleve a cabo el certamen de subasta, el cual, a no dudarlo,

beneficiaría solamente a la entidad contratante, protegiendo el patrimonio público, pues creemos que cuando en este tipo de procesos de contratación, al final, en los últimos años, participa un solo oferente, lo único que se garantiza es que el bien objeto del suministro sea adquirido al precio máximo establecido, en perjuicio, por supuesto, de los recursos públicos.

5. Como empresa proveedora de Alcoholes y Rones, con las altas exigencias de las normas de RON de Venezuela, esperamos que a la FLA siempre le vaya bien y que en algún momento podamos ofrecerle nuestros servicios, respecto de los cuales garantizamos el completo y adecuado cumplimiento, así como la amplia experiencia en la producción y añejamiento.
6. Nuestra pretensión en este proceso de contratación ha sido siempre participar en el certamen de la subasta, para el cual estamos absolutamente preparados, con posibilidad de ofrecer precios supremamente interesantes para la entidad contratante, cosa que al parecer nuestro competidor, de quien es recientemente apoderado el distinguido Abogado Estrada, no ha querido que suceda, bien porque tiene algún temor, o porque su deseo es que se le adjudique directamente el contrato, es decir, repetimos, sin llevar a cabo el certamen de subasta.
7. Finalmente, lamentamos que la entidad contratante mantenga su posición de considerar no hábil nuestra propuesta, la cual no compartimos, puesto que cumplimos cabalmente los requisitos habilitantes, pero **agradecemos la confirmación anteriormente mencionada** y estaremos pendientes a los procesos.

Julio 24 de 2020.

Con respeto.



Lic. Marinella Pinto
Representante Legal
Director
Cédula: 6.966.650

Copias:

Dr. Javier Ignacio Hurtado - Gerente Fábrica de Licores de Antioquia
Dr. Aníbal Gaviria - Gobernador
Dr. Luis Fernando Suárez - Gobernador (E)
Dr. Héctor Fabio Vergara - Subsecretaría Jurídica - Secretaría General
Dr. Carlos Arturo Betancur - Gerente Auditoría Interna, Departamento de Antioquia
Dr. Luis Fernando Bustamante - Procurador Regional de Antioquia
Dr. Fernando Carrillo - Procurador General de la Nación
Dr. Remigio de Jesús Monsalve - Dirección Logística
Dra. Viviana Sanín - Rol Técnico
Dra. Sandra Mónica Becerra - Rol Jurídico